

Proceso Ejecutivo.
Radicado N°. 2018-00082-00
Demandante : Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado : Ramiro Peña Vera y Otro.

Al despacho del señor Juez informándole que la parte demandante a la fecha no ha retirado el oficio No. 0069, calendado 29 de enero de 2020 (fl. 74, C-1), librado a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Bochalema (N. de S.), según lo ordenado en auto del 22 de enero de 2020 (fl. 73, C-1).
PROVEA.

Bochalema. Agosto 26 de 2020.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA (N. S.)

Bochalema (N. S.), Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo prescrito por el artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se hará del presente proveído, proceda a impulsar el proceso ya sea retirando y diligenciando el oficio 0069, calendado 29 de enero de 2020 (fl. 74, C-1), o lo que considere pertinente, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el inciso segundo del numeral 1º del art. 317 ibidem.

SEGUNDO: PERMANEZCAN estas diligencias en Secretaría mientras se cumple el término o se acata el requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.
JUEZ.

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55bf7a1753d8e3e8479c90d59c09ae1e290c53584922baed092d2208f667976f

Documento generado en 26/08/2020 09:05:38 a.m.